

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 93

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA REGULAR EL TRANSITO VEHICULAR Y LAS AREAS DE ESTACIONAMIENTO EN LAS DIFERENTES CALLES DE LA URBANIZACION PARKSIDE DEL SECTOR SAN PATRICIO; IMPONER PENALIDADES; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 18, SERIE 1987-88, Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO : Se hace necesario regular el tránsito y el estacionamiento vehicular en las calles número dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco (5) y seis (6) de la Urbanización Parkside en el Sector San Patricio de esta ciudad.

POR CUANTO : Es necesario derogar la Ordenanza Núm. 18, Serie 1987-88, y aprobar la presente para considerar la infracción a esta Ordenanza como falta administrativa y atemperar la penalidad de acuerdo a la nueva Ley de Tránsito.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE OCTUBRE DEL 2000.

Sección 1ra. : Se deroga la Ordenanza Núm. 30, Serie 1986-87.

Sección 2da. : Regular, como por la presente se regula, el tránsito vehicular en la Urbanización Parkside en la forma que más adelante se describe.

Calle Núm. 2 - El tránsito discurrirá en una sola dirección, de Este a Oeste. Se instalará un rótulo de "NO ENTRE" en la esquina de la Calle Núm. 2 con la Calle Núm. 3.

Calle Núm. 4 - El tránsito discurrirá en una sola dirección, de Oeste a Este. Se instalará un rótulo de "NO ENTRE" en la esquina de la Calle Núm. 4 con la Calle Núm. 3.

Calle Núm. 6 - El tránsito discurrirá en una sola dirección de Oeste a Este. Se instalará un rótulo de "NO ENTRE" en la esquina de la Calle Núm. 6 con la Calle Núm. 3.

Sección 3ra. : El estacionamiento en las calles de la Urbanización Parkside se efectuará conforme a las siguientes reglas:

Calle Núm. 2 - Se prohibirá el estacionamiento en el lado Norte de la calle.

Calle Núm. 3 - Se prohibirá el estacionamiento en ambos lados de la calle.

Calle Núm. 4 - Se prohibirá el estacionamiento en el lado Sur de la calle.

Calle Núm. 5 - Se prohibirá el estacionamiento en ambos lados de la calle.

Calle Núm. 6 - Se prohibirá el estacionamiento en el lado Sur de la calle.

- Sección 4ta. : a) Se ordena al Director de Obras Públicas a instalar rótulos, conforme lo exige la Sección Segunda de esta Ordenanza que lean "NO ENTRE", "TODA PERSONA SERA SANCIONADA MULTA \$25.00 - ORDENANZA NUM. 93, SERIE 2000-2001".
- b) Se ordena al Director de Obras Públicas a instalar rótulos, conforme lo exige la Sección Tercera de esta Ordenanza que lean "NO ESTACIONE", "TODA PERSONA SERA SANCIONADA MULTA \$25.00 - ORDENANZA NUM. 93, SERIE 2000-2001.
- Sección 5ta. : Cualquier violación a las disposiciones contenidas en esta Ordenanza será considerada como falta administrativa y conlleva una multa de veinticinco (\$25.00) dólares.
- Sección 6ta. : Esta Ordenanza entrará en vigor a los diez (10) días después de su publicación y copia de la misma será enviada a las autoridades municipales y estatales para los fines de rigor.

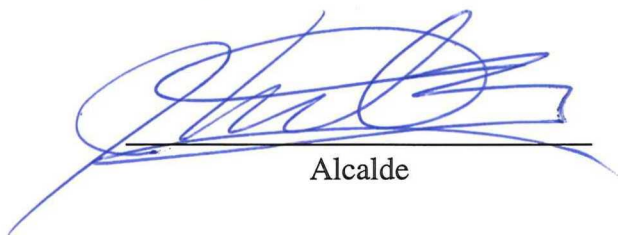


Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de octubre del 2000.



Alcalde

de Guaynabo
Asamblea Municipal

Milagros Pabón
Presidenta

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día de octubre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Aníbal Aponte Rodríguez
Carmen Delgado Morales
Aida M. Márquez
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero

Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Maggie Ginés Montalvo
Juan A. Martínez Cintrón
Julio Vega Rosario
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de octubre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de octubre de 2000.

Secretaria Asamblea Municip

P.O. Box 7885, Guaynabo, Puerto Rico 00970. Tel.

Ext. 3601

790-1616